

Resolución: III/EXT/564/13-01  
Fecha: 11 de febrero de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 18 de diciembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex–Gobierno Federal, la solicitud de información número 1111200056413, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

Solicito los resultados del Programa de Retención y Repatriación de 1991 a la fecha.

-Necesito el desglose por año acerca de los investigadores que han sido beneficiados.

-Solicito el número de los que han regresado en todo este periodo, así como el año en el que retornaron.

-Necesito los nombres de las instituciones a las que se incorporaron los investigadores.

-Solicito el presupuesto desglosado por año, desde 1991 a la fecha, que se ha destinado a este programa.

-Solicito las características de la población que ha retornado, es decir, cuántas mujeres y cuántos hombres, edades, grados, especialidades y ramas de estudio.

-Solicito cuántos investigadores mexicanos, que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado, bajo este programa, a instituciones y centros de Investigación de la República.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.



IV. En fecha 14 de enero 2014, la Mtra. Jennifer Moreno Valdés, Jefe de Departamento de Gestión Académica, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

El programa de Retención y Repatriación inicia en 1991, sin embargo solamente se cuenta con registros a partir de 2007.

Para el caso de cuántos investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo este programa a instituciones y centros de investigación de la República

Nota: Solamente se cuenta con esta información en el periodo de 2007 a 2010 y por año de la Convocatoria

[...]

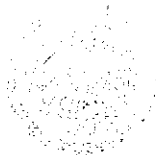
V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Científico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El solicitante requiere se le proporcione información relativa a los resultados del Programa de Retención y Repatriación de 1991 a la fecha, es decir del año 1991 al 18 de diciembre de 2013 que realizó su solicitud de información, sin embargo de acuerdo con lo manifestado por la Unidad Administrativa no se localizó información del año 1991 al 2006, y para el caso de los investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México que se han incorporado bajo este programa a instituciones y centros de investigación, solo se cuenta con información de los años 2007 a 2010. La Unidad Administrativa ha manifestado que la información no obra en los archivos de ésta, debido a la temporalidad con la que se pide; por lo que respecta a la información de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México se han incorporado bajo el programa a instituciones o centros de investigación de la



República, la Unidad Administrativa ha manifestado que no cuenta con la información del periodo 2011-2013, ya que no se lleva el seguimiento con el detalle que lo solicita el particular.

**TERCERO.-** Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información relacionada con los resultados del programa en el periodo 1991 a 2006; así como el número de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo el programa a instituciones y centros de investigación de la República para el periodo 1991-2006 y 2011-2013, en virtud de que estos no obran en los archivos de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

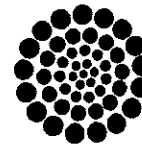
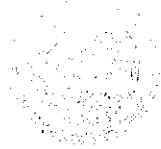
### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la inexistencia de la información** relacionada con los resultados del programa en el periodo 1991 a 2006; así como el número de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo el programa a instituciones y centros de investigación de la República para el periodo 1991-2006, en virtud de que estos no obran en los archivos de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Por lo que respecta a los resultados del programa para el periodo 2007-2013, este Comité instruye a la Unidad Administrativa a entregar la información al particular.-----

**TERCERO.-** Se exhorta a la Unidad Administrativa a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información relacionada con el número de investigadores mexicanos que residen o residían, que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo el programa a instituciones y centros de investigación de la República para el periodo 2011-2013, y en su defecto se entregue al particular la información con la que se cuente en este rubro. -----

**CUARTO.-** Entréguese al particular la información remitida por la Unidad Administrativa correspondiente a Desglose por año acerca de los investigadores que han sido beneficiados; Número de los que han regresado en el período así como el año en que retornaron; Nombres de las instituciones a las que se incorporaron los investigadores; Presupuesto desglosado por año que se ha destinado a este programa; Características de la población que ha retornado, cuántas mujeres y hombres, grados y ramas de estudio; y número de investigadores mexicanos que residen o residían,



que sin adscripción o plaza vigente en México, se han incorporado bajo este programa a instituciones y centros de investigación de la República por el periodo 2007-2010. -----

**QUINTO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**SEXTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/> Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número cuatro, corresponde a la Resolución número: III/EXT/564/13-01 de fecha 11 de febrero de 2014